

2018-162

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior proceso proveniente del Juzgado 1° Civil Municipal de Bogotá.- Zipaquirá, 23 de octubre de 2020

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)
SERVIDUMBRE 2018-0162

Teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, planteó conflicto de negativo de competencia, para asumir el conocimiento del proceso de la referencia y dispuso la remisión del expediente a este Juzgado, sin embargo, se considera que ante tal planteamiento debe darse aplicación a las previsiones del artículo 139 del C.G.P., esto es, remitiendo el proceso al funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos Juzgados, para que lo defina, como también así lo dispuso el mencionado Juzgado.

De acuerdo los anteriores razonamientos, se DISPONE:

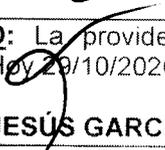
- 1.- REMITIR el expediente a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que se dirima el conflicto suscitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 139 del C.G.P.
- 2.- Secretaría remita el expediente digital al Superior.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARIA CÁRMON CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 Hoy 29/10/2020
El Secretario.


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN